

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública de la contratación del Seguro de Vida Ley para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 consiste en garantizar la protección social y económica de los servidores y sus beneficiarios frente a los riesgos de fallecimiento natural, accidental o invalidez total y permanente, asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales del empleador conforme a la normativa vigente. Asimismo, esta contratación permite brindar una cobertura oportuna e inmediata que mitigue el impacto económico de dichas contingencias, contribuyendo al bienestar del personal, la seguridad familiar y la continuidad de la protección social dentro del marco del régimen laboral privado.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

Se requiere la contratación del Servicio de seguro Vida Ley para los trabajadores del D.L. 728 del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

a) MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c) PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual, contados desde las 12:00 horas del mediodía, del día siguiente de la firma del contrato y/o desde el vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

d) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", en sus sedes ubicadas en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, así como en la sede de Huachipa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, donde se desarrollan las actividades institucionales que requieren la cobertura del Seguro de Vida Ley para el personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 728.

e) ADELANTO DIRECTO

No aplica

f) PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES:



Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Demora en la emisión y presentación de las Pólizas y en caso de reprocesos.	10% de la UIT, por cada día de retraso	Según Informe del Área Usuaria correspondiente
2	Demora en la entrega de Reporte Semestral de Siniestralidad de las Pólizas suscritas	5% de la UIT, por cada día de retraso	Según Informe del Área Usuaria correspondiente

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. De incurrir el contratista en otras penalidades, la entidad notificará vía correo electrónico (correo consignado en los documentos para la firma del contrato), dentro de los 3 días de advertida la penalidad, teniendo el contratista 02 días hábiles para emitir sus descargos. La entidad evalúa dicho descargo en 02 días hábiles y notifica al contratista su decisión en 02 días hábiles.

g) SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

h) FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

i) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.	20101266819
2	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	20155945860
3	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	20138149022

j) PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	[05 días calendarios]
---------------------------	---	-----------------------



**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

k) FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA:

Nº PAGO MENSUAL	MONTO	Nº PAGO MENSUAL	MONTO
PRIMER PAGO	De acuerdo al consumo	SETIMO PAGO	De acuerdo al consumo
SEGUNDO PAGO	De acuerdo al consumo	OCTAVO PAGO	De acuerdo al consumo
TERCER PAGO	De acuerdo al consumo	NOVENO PAGO	De acuerdo al consumo
CUARTO PAGO	De acuerdo al consumo	DECIMO PAGO	De acuerdo al consumo
QUINTO PAGO	De acuerdo al consumo	ONCEAVO PAGO	De acuerdo al consumo
SEXTO PAGO	De acuerdo al consumo	DOCEAVO PAGO	De acuerdo al consumo



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Liquidaciones mensuales, declaración de asegurados o constancias de asegurados y/o Constancia de Aseguramiento

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes del Patronato del Parque de Las Leyendas, sito en Av. Parque de Las Leyendas 580-San Miguel – Lima -Lima y/o de forma virtual a los siguientes correos:

- ✓ mesadepartes@leyendas.gob.pe
- ✓ laura.sarmiento@leyendas.gob.pe
- ✓ Ariel.palomino@leyendas.gob.pe

l) GARANTÍAS





Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

m) CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de gestión de Recursos Humanos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibidas las pólizas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 10 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

n) GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad y el Contratista realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente TDR y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación:

En ese entender, los riesgos identificados para presente servicio son los siguientes:
Eventos de fuerza mayor:

El impacto de eventos imprevistos e irresistibles, como desastres naturales, puede generar sobrecostos o la imposibilidad de cumplir con el contrato.

Riesgo financiero:

Este riesgo se refiere a la variación en el valor de los activos o pasivos de la entidad, como consecuencia de cambios en las tasas de interés, precios de mercado, o tipos de cambio.

Riesgo de suscripción pura:

Este riesgo se refiere a que el costo real de los siniestros sea mayor a lo estimado al suscribir la póliza. Esto puede ocurrir debido a errores en la evaluación de la prima, la selección de riesgos, o la capacidad de suscripción de la aseguradora.

o) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

p) RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

q) RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente.

r) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la



persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

s) MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

3.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación del Servicio de seguros Vida Ley para los trabajadores del D.L. 728 del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detalladas en el presente documento, formando parte integrante del programa de seguros a contratar.

a) Coberturas básicas

- ✓ Muerte natural: 16 remuneraciones
- ✓ Muerte accidental: 32 remuneraciones
- ✓ Invalidez total y permanente por accidente: 32 remuneraciones

b) Coberturas adicionales

- ✓ Gastos de sepelio: 03 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Desgravamen por deudas contraídas con la entidad: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 12,000.00
- ✓ Desamparo familiar súbito: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 15,000.00
- ✓ Fallecimiento por cáncer: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Infarto al miocardio: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Accidente cerebrovascular: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Insuficiencia renal crónica: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Ceguera por accidente: 03 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Quemaduras por accidente: 03 sueldos, hasta un máximo de S/ 5,000.00
- ✓ Sordera por accidente: 03 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Traslado al lugar de origen: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Coma: 02 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Repatriación de restos: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Trasplante de órganos: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 12,000.00
- ✓ Cirugía de bypass coronario: 02 sueldos, hasta un máximo de S/ 5,000.00

¹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

- ✓ Esclerosis múltiple: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00
- ✓ Hijo póstumo: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 2,500.00
- ✓ Renta familiar: 1/2 sueldo mensual por 6 meses, hasta un máximo de S/ 1,000.00
- ✓ Incapacidad para el trabajo: 05 sueldos, hasta un máximo de S/ 7,500.00

c) BENEFICIARIOS

- ✓ Los beneficiarios del seguro serán los **herederos legales del trabajador asegurado**, conforme a la normativa civil vigente.

d) CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

- ✓ El plazo para el aviso de siniestro se amplía hasta sesenta (60) días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- ✓ La aseguradora deberá entregar, conjuntamente con la póliza, una carpeta individual por cada asegurado, que incluya como mínimo: certificado de seguro, detalle de coberturas (obligatorias y adicionales), formato de declaración jurada y procedimiento de atención de siniestros. La entrega deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posteriores a la entrega de la póliza.
- ✓ El número de asegurados y la planilla estimada anual tienen carácter referencial, pudiendo variar durante la vigencia del contrato.
- ✓ No se establece límite de edad para la cobertura de las prestaciones adicionales del seguro.
- ✓ El contratista no podrá aplicar restricciones, periodos de espera ni de sobrevivencia para el otorgamiento de las coberturas adicionales, debiendo proceder al pago conforme al diagnóstico ocurrido durante la vigencia del contrato.
- ✓ La entrega de constancias de aseguramiento del Seguro Vida Ley deberá realizarse al día siguiente de notificada la orden de servicio o del vencimiento del programa de seguros vigente, según corresponda.
- ✓ La entrega del Reporte Semestral de Siniestralidad de las pólizas suscritas deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al término de cada semestre



3.4.2 CONDICIONES ESPECIALES

Facturación del servicio se realiza de manera mensual y únicamente dentro del mismo mes calendario.

3.4.3 INFORMACIÓN ADICIONAL (PUEDE VARIA DE ACUERDO A LA PLANILLA MENSUAL)

Ocupación	Nº asegurados	Planilla mensual (S/)	Planilla anual (S/)	Nº remuneraciones
D.L. 728 – Obreros	84	250,266.88	3,503,736.32	14
D.L. 728 – Empleados	28	112,434.08	1,574,077.12	14
TOTAL	112	362,700.96	5,077,813.44	14

- Se considera el tope de Ley establecido por la SBS.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

- La Aseguradora entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta. El postor ganador de la Buena Pro, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.
La empresa aseguradora deberá remitir la constancia del Seguro Vida Ley en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir del día siguiente de la recepción de la información (trama) enviada por el área usuaria. Dicha información contendrá las condiciones y coberturas que regirán la presente contratación, las cuales formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritas por ambas partes.
- La póliza de seguro, la constancia correspondiente y el Reporte de Siniestralidad deberán ser remitidos en formato digital al correo electrónico que la Entidad designe para tal fin.
Para el presente servicio, la documentación deberá enviarse a las siguientes direcciones electrónicas:
mesadepartes@leyendas.gob.pe
laura.sarmiento@leyendas.gob.pe
ariel.palomino@leyendas.gob.pe

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS:

A. Capacidad legal

Requisitos:

- El postor deberá contar con **autorización vigente de funcionamiento como empresa de seguros en el Perú**, emitida por la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, de conformidad con la **Ley N.º 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS**, que lo habilite para operar en el ramo de seguros de personas.

Acreditación:

- Copia de la **Resolución de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**, vigente a la fecha de presentación de ofertas, que acredite que el postor se encuentra autorizado para operar como empresa aseguradora en el territorio nacional.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de vida y/o Seguros personales y/o Seguros de vida colectivo (Vida Ley).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.





**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

2026

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.



PARQUE DE LAS LEYENDAS
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel - Lima - Perú
Telef.: (01) 644 9200 - [@elparquedelasleyendas](#)
www.gob.pe/leyendas

